

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS AR 1312.3

Excepto como el Consejo Directivo pueda especificar de otro modo en otras pólizas del distrito, estos procedimientos uniformes de queja (UCP) serán usados para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a los individuos identificados abajo como el empleado (s) responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El individuo (s) también sirve como oficial (es) de cumplimiento especificado (s) en el AR 5145.3 - No Discriminación / Acoso como el empleado responsable para manejar quejas relacionadas con discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación). Las personas recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y asegurarán que el distrito cumpla con la ley.

Superintendente Asistente

1720 Norwalk Street

Delano, CA 93215

(661) 720-4125

aramos@djuhsd.org

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento deberá notificar sin demora al demandante y al demandado, si es aplicable, si se asigna otro responsable de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará a un oficial de cumplimiento una queja en la que tenga un sesgo o conflicto de intereses que le prohibiría investigar o resolver la queja razonablemente. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación acerca de la capacidad del oficial de cumplimiento de investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se archivará con el Superintendente o designado quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y estén informados sobre las leyes y programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados incluirá las leyes y reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procedimientos aplicables para investigar y resolver quejas, incluyendo aquellos que alegan discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), normas aplicables para tomar decisiones sobre quejas, y medidas correctivas apropiadas. Los

empleados asignados pueden tener acceso a un asesor legal según lo determinado por el Superintendente o designado.

El oficial encargado del cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si son necesarias medidas provisionales durante o pendiente de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente, si es apropiado, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito tome su decisión escrita final, lo que ocurra primero.

Notificación

La póliza y la reglamentación administrativa de la UCP del distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo los salones de personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El Superintendente o su designado proporcionará notificación anualmente por escrito de la UCP del distrito, incluyendo información de los costos ilegales a los estudiantes, los requisitos del plan de contabilidad y control local (LCAP) y los requisitos relacionados con los derechos educativos de los estudiantes jóvenes y sin hogar, los padres / tutores, el comité consultivo del distrito, los comités asesores de la escuela, los oficiales o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas. (Código Educacional 262.3, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075; 5 CCR 4622)

La notificación anual y la información de contacto completa del (de los) oficial (es) de cumplimiento se pueden publicar en el sitio web del distrito y, de ser posible, proporcionarse a través de medios sociales apoyados por el distrito.

El Superintendente o la persona designada debe asegurarse de que todos los estudiantes y padres / tutores, incluyendo estudiantes y padres / guardianes con habilidad limitada en inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política del distrito, regulación, formularios y avisos concernientes a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular del distrito hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la política del distrito, la regulación, los formularios y los avisos concernientes a la UCP serán traducidos a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito asegurará el acceso significativo a toda la información relevante de la UCP para padres / tutores con dominio limitado del inglés.

El aviso deberá:

1. Identifique a la (s) persona (s), posición (es) o unidad (es) responsable de recibir quejas
2. Asesorar al demandante de cualquier recurso de ley civil que pueda estar disponible para él / ella bajo las leyes antidiscriminatorias estatales o federales, si es aplicable

3. Informar al demandante sobre el proceso de apelación, incluyendo, si procede, el derecho del reclamante de presentar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o de ejercitar los recursos ante tribunales civiles u otros organismos públicos, como la Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles (OCR) en los casos de discriminación ilícita (como el acoso discriminatorio, la intimidación o bullying).

4. Incluir declaraciones que:

a. El distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que rigen los programas educativos.

b. la revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el autor de la queja esté de acuerdo por escrito con una extensión del cronograma.

c. Una denuncia que alega represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) debe ser presentada a más tardar seis meses desde la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación ilícita. El tiempo para la presentación puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o su designado por una buena causa a petición escrita del reclamante exponiendo los motivos de la extensión.

d. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un reclamante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.

e. Si una queja no se presenta por escrito, pero el distrito recibe notificación de cualquier alegación que está sujeta a UCP, el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y resolver las acusaciones, de una manera apropiada a las circunstancias particulares.

Si la denuncia involucra represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) y la investigación revela que se ha producido discriminación, el distrito tomará medidas para prevenir la repetición de la discriminación y corregir sus efectos discriminatorios hacia el denunciante o en otros, si es apropiado.

f. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.

g. Se requiere que la Mesa Directiva adopte y actualice anualmente el LCAP de una manera que incluya la participación significativa de padres / tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo y / o revisión del LCAP.

h. Los jóvenes de crianza temporal recibirán información sobre los derechos educativos relacionados con su colocación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del coordinador del distrito para los jóvenes de crianza temporal para asegurar

y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a asegurar transferencia de sus créditos, registros y grados cuando se transfieren entre escuelas o entre el distrito y otro distrito.

i. Un joven de crianza temporal o estudiante sin hogar que se transfiera a una escuela secundaria del distrito o entre las escuelas secundarias del distrito debe ser notificado de la responsabilidad del distrito de:

(1) Acepte cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte para menores o una escuela o agencia no pública no sectaria y otorgue crédito total o parcial por el trabajo de curso completado

(2) No requiere que el estudiante vuelva a tomar cualquier curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte para menores o una escuela o agencia no pública no sectaria

(3) Si el estudiante ha completado su segundo año de preparatoria antes de la transferencia, proporcione la información del estudiante sobre los cursos aprobados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva de los cuales puede ser exento de acuerdo con el Código de Educación 51225.1

j. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario de haber recibido la decisión del distrito.

En cualquier queja que alegue discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación con el CDE de la misma manera que el demandante, si no está satisfecho con la decisión del distrito.

k. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada con el distrito y una copia de la decisión del distrito.

1. Copias de la UCP del distrito están disponibles de forma gratuita.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con UCP serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días del calendario posteriores al recibir la queja por parte del distrito, a menos que el reclamante esté de acuerdo por escrito con una extensión del cronograma. (5 CCR 4631)

Para quejas que aleguen discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el distrito deberá informar al demandado cuando el denunciante acepta una extensión del plazo para investigar y resolver la queja.

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y acciones posteriores relacionadas, incluyendo las medidas tomadas durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presenta una queja y cuando se toma una decisión. Sin embargo, el oficial de cumplimiento deberá mantener confidenciales todas las quejas o denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), excepto cuando la revelación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas subsiguientes, la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Presentación de Quejas

La queja será presentada al oficial de cumplimiento que mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando cada uno un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alega la infracción del distrito de la ley estatal o federal aplicable o los reglamentos que rigen los programas de educación para adultos, los programas consolidados de ayuda categórica, la educación de los migrantes, la educación técnica y técnica de carreras y programas de capacitación, programas de cuidado infantil y desarrollo, los programas pueden ser presentados por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier denuncia que alega el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen los honorarios, depósitos y cargos del alumno o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia, de incumplimiento. Una queja acerca de una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas de estudiantes ilegales puede ser presentada con el director de la escuela o con el Superintendente o designado. Sin embargo, cualquier reclamación se presentará a más tardar un año después de la fecha en que se produjo la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) sólo puede ser presentada por una persona que alega que sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometido a ella. La denuncia se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que se haya cometido la supuesta discriminación ilícita o seis meses desde la fecha en que el demandante haya obtenido conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilícita. El tiempo para la presentación puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o su designado por una buena causa a petición escrita del reclamante exponiendo los motivos de la extensión. (5 CCR 4630)

4. Cuando una denuncia que alega discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) se presenta anónimamente, el oficial de cumplimiento deberá llevar a cabo una investigación u otra respuesta según sea apropiado, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la alegación.

5. Cuando el demandante de discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) o la presunta víctima, cuando no es el demandante, pide confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito debe tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja consistente con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores al recibir del reclamo por parte del oficial encargado del cumplimiento, podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará para resolver ninguna queja relacionada con una denuncia de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan la mediación, el oficial de cumplimiento tomará todas las disposiciones para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una denuncia basada en represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer del mediador una parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho de terminar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de cumplimiento deberá proceder con su investigación de la queja.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de cumplimiento deberá proceder con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el reclamante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja es retirada, entonces el distrito tomará solamente las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los siguientes pasos especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la queja

Dentro de los 10 días laborales después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

En el plazo de un día laboral desde el inicio de la investigación, el oficial de cumplimiento le proporcionará al demandante y / o a su representante la oportunidad de presentar la información

contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y / o su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento alguna evidencia, o información que conduzca a evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Dichas pruebas o información podrán presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluyendo cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él / ella entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con la información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde las acciones relevantes supuestamente han ocurrido. A intermedio apropiado, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes del estado de la investigación.

Para investigar una denuncia basada en represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el oficial de cumplimiento entrevistará a las presuntas víctimas, a los presuntos delincuentes y a otros testigos pertinentes de manera privada, separada y de manera confidencial. Cuando sea necesario, personal adicional o asesor legal puede conducir o apoyar la investigación.

Al negarse un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con la alegación de la queja, falta o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en el despido de la queja debido a una falta de pruebas para apoyar la denuncia. Del mismo modo, al negarse un acusado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con la alegación de la queja, falta o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basada en evidencia que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso en favor del reclamante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la denuncia de la queja y no impedirá en modo alguno la investigación. El incumplimiento o la negativa del distrito a cooperar en la investigación pueden resultar en un hallazgo basada en la evidencia obtenida que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del reclamante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará una norma de "preponderancia de las pruebas" para determinar la veracidad de las alegaciones de hecho en una queja. Esta norma se cumple si es más probable que la alegación sea verdadera que no.

Informe de hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al denunciante dentro de los 60 días del calendario posteriores a la recibir la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días del calendario siguientes al recibir la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito, como se describe en la sección "Decisión Final Escrita" a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la

decisión del oficial de cumplimiento, él / ella puede, dentro de cinco días laborales, presentar su queja por escrito a la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva podrá considerar el asunto en su próxima reunión regular del Consejo o en una reunión extraordinaria de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el plazo de 60 días dentro del cual se debe responder a la queja. La Mesa Directiva podrá decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al reclamante dentro de los 60 días del calendario a partir de recibir la queja inicial o dentro del período especificado en un acuerdo escrito con el reclamante. (5 CCR 4631)

Al resolver cualquier queja que alegue discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying), también se enviará al demandado la decisión del distrito y, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una queja ante la mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión.

Decision escrita final

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja será por escrito y será enviada al demandante y al demandado. (5 CCR 4631)

En consulta con el consejero legal del distrito, la información sobre la parte pertinente de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no es el demandante y a otras partes que pueden estar implicadas en la implementación de la decisión o que son afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes. En una denuncia que alega discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación e bullying), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relaciona directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre / guardián con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la cual el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la decisión también se traducirá a ese idioma . En todos los demás casos, el distrito asegurará el acceso significativo a toda la información relevante para los padres o tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión incluirá: (5 CCR 4631)

1. Los hallazgos de hecho basados en la evidencia obtenida. Para llegar a una determinación factual, pueden tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a. Declaraciones de los testigos
- b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados
- c. Como la persona reclamante reacciona al incidente

- d. Cualquier documental u otra prueba que se refiera a la supuesta conducta
- e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos delincuentes
- f. Anteriores denuncias falsas hechas por el demandante

2. La(s) conclusión (es) de la ley

3. Disposición de la queja

4. Fundamento de dicha disposición

Para las denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada alegación sobre si se ha producido represalias o discriminación ilícita.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede incluir la consideración de lo siguiente:

- a. Como la mala conducta afecto a uno o más estudiantes de educación
 - b. El tipo, frecuencia, y duración de la mala conducta
 - c. La relación entre la presunta víctima y el (los) infractor (es)
 - d. El número de personas que participan en la conducta y a quien se dirigió la conducta
 - e. El tamaño del sitio escolar, ubicación de los incidentes, y el contexto en el que se produjeron
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes individuos
5. Acciones correctivas, incluidas las acciones que se han tomado o se tomarán para abordar las denuncias en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de honorarios estudiantiles, un remedio que concuerde con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilícitas (tales como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), la decisión puede, como lo exige la ley, incluir:

- a. Las acciones correctivas impuestas al demandado
- b. Remedios individuales ofrecidos o proporcionados al demandante u otra persona que fue el sujeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado.
- c. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia

6. Notificación del derecho del reclamante y del demandado a apelar la decisión del distrito al CDE dentro de los 15 días del calendario, y los procedimientos que siguen para iniciar tal apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir reaparición o represalias y para reportar cualquier problema subsiguiente.

Para las denuncias que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying), la decisión también incluirá una notificación al reclamante que:

1. El / ella puede buscar recursos legales disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluyendo buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días del calendario después de la presentación de una apelación con el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan una medida cautelar en tribunales estatales o quejas basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas basadas en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el género, la discapacidad o la edad también se pueden presentar ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días de la presunta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se considere que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el ambiente escolar o del distrito más grande pueden incluir, pero no se limitan a, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas sobre el clima escolar.

Para las quejas que impliquen represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero no se comunican al demandado pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de Salud
4. Asignación de una escolta para permitir a la víctima moverse con seguridad por el sitio escolar
5. Información sobre los recursos disponibles y como informar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia Restaurativa

8. Seguimiento de las investigaciones para asegurarse de que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias
9. La determinación de si alguna acción pasada de la víctima que resultó en disciplina estuviera relacionada con el tratamiento que la víctima recibió y describió en la queja

Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante delincuente pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permitido por la ley
2. Conferencia de padres / tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en otros
4. Comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participar en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Acciones disciplinarias, tales como suspensión o expulsión, según lo permitido por la ley

Cuando se descubre que un empleado cometió represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar entrenamiento y otras intervenciones a la gran comunidad escolar para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres o tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o bullying) no tolerarlo, y cómo informar y responder a él.

Si se considera que una queja por incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, los depósitos y otros cargos, los minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias o cualquier requisito relacionado con el LCAP, estudiantes y padres / tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Mesa Directiva Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito deberá intentar de buena fe, mediante esfuerzos razonables, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes afectados y padres / tutores que pagaron los honorarios ilegales del estudiante dentro del año anterior a la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al departamento de Educación de California

Cualquier reclamante que no esté satisfecho con la decisión escrita final del distrito puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de los 15 días del calendario siguientes a la recepción de la decisión del distrito. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075, 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja alegando discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying) está insatisfecho con la decisión escrita final del distrito, él / ella, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El demandante o el demandado especificarán las bases para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y / o se ha aplicado incorrectamente la ley. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Una vez notificado por el CDE que el demandante o el demandado ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o persona designada enviará los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y alcance de la investigación realizada por el distrito
4. Una copia del expediente de investigación incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recogidos por el investigador
5. Un informe de cualquier medida tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos uniformes de queja del distrito
7. Otra información pertinente solicitada por el CDE

Regulación DELANO JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

aprobado: 13 de diciembre del 2016 Delano, California